

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ NIETO (VALENCIA)

TITULARIDAD Y CESIÓN DE LOS DERECHOS DE LA PESCA MARÍTIMA EN LA ANTIGUA GRECIA

La regulación jurídica del aprovechamiento de la riqueza piscícola en el mundo griego clásico, a saber, si las aguas fueron consideradas como un dominio abierto o si estuvieron adscritas a la propiedad del Estado, que podía vender o ceder su disfrute a los particulares, no fue objeto de tratamiento directo por parte de nuestras fuentes antiguas ni tampoco se halla exactamente sistematizada en la investigación actual, si exceptuamos la ya lejana y valiosa aportación de Höppener (1931). Precisamente, la reducción del interés de casi todos los estudiosos a unos pocos ejemplos aislados ha conducido a conclusiones generales muy imprecisas y abiertamente contrapuestas. Mientras unos señalan que la pesca se configura sobre todo como una lucrativa regalía o monopolio del Estado, y estiman incluso que las *poleis* marítimas controlaban toda la actividad dentro de sus aguas¹, otros han escrito con mayor acierto que aun cuando comprobemos que el Estado se reserva un derecho sobre la pesca, no cabe hablar de monopolio porque nunca sucede que la *polis* haya tomado directamente en sus manos la captura de especies, sino que tan sólo ejerce el traspaso de sus derechos a contratistas privados². No me parece fuera de lugar, por tanto, destinar nuestro esfuerzo a la revisión de viejos testimonios y la inclusión de otros nuevos para tratar de reconstruir la base jurídica que sustentaba y desarrollaba los distintos títulos legales para ejercer el dominio sobre la pesca.

El único texto que podría reflejar las condiciones legales vigentes que afectaban a la pesca lo debemos a Platón (*Leg.* VII 824 a), y al terminar nuestro estudio volveremos sobre el mismo a fin de verificar su importancia y exactitud. El pasaje en cuestión dice: ἐνυγροθηρευτὴν δέ, πλὴν ἐν λιμέσι καὶ ἱεροῖς ποταμοῖς τε καὶ ἔλεσι καὶ λίμναι, ἐν τοῖς ἄλλοις δὲ ἐξέστω θηρεύειν, μὴ χρώμενον ὁπῶν ἀναθολώσεται. “Al pescador, excepto en los puertos y en los ríos, pantanos y lagos sagrados, que en todas las demás partes se le permita realizar capturas, a condición de que no recurra al enturbiamiento por medio de zumos³”. No encontramos aquí ninguna referencia a la singularidad de derechos por parte del Estado en las aguas

¹ Francotte (1909: 58); Busolt (1920: 607); Andreades (1931: 158s.); Brun (1996: 135).

² Hasebroek (1928: 167); Höppener (1931: 153s.).

³ Platón se refiere aquí a los venenos obtenidos del jugo de ciertas plantas, cuyo uso no era infrecuente entre algunos pescadores: véase, por ejemplo, Aristot., *H. A.* IV 8, 534 b; VII 20, 602 b-603 a; Opian., *Hal.* IV 647-693; Aelian., *N. A.* I 58; Filostr., *Imag.* I 13, 7-10 (390-391 K); Plin., *N. H.* XXV 98; 116.

marítimas ni en los ríos y lagos interiores, excepto los que son de propiedad sagrada – y según la costumbre griega pertenecen al dios, representado por las autoridades sagradas y civiles –, ni parece existir más limitación fuera del ámbito sacral que la ejercida sobre los puertos. Sin embargo, se conserva una información en Ps. Aristóteles (*Econom.* II 2, 3a, 1346 b) por la que sabemos que en cierta coyuntura la ciudad de Bizancio, urgida por la necesidad de contar con fondos, enajenó las tierras que pertenecían a las cofradías religiosas, pero en compensación vendió luego a los miembros de aquellas cofradías, entre otras cosas, τῆς θαλάττης τὴν ἀλιείαν, es decir, los derechos de pesca en el mar⁴. Esta indicación histórica, que podría referirse a hechos sucedidos en la segunda mitad del siglo V⁵, ha sido normalmente mencionada para sustentar la idea de que el Estado controlaba todo tipo de pesca marítima y de que la ciudad poseía el derecho exclusivo sobre su captura, cosa que está en abierta contradicción con el anterior pasaje de Platón. Solamente Höppener⁶ arguyó que no era verosímil que una actividad tan extendida entre la población como era la de pescador llegase a constituir un monopolio o hubiese sido de repente transformada en tal dentro de una polis; además, recuerda que en el resto de Grecia existieron lugares costeros aptos para la pesca que pertenecieron bien al Estado, bien a particulares, o bien quedaron libres de dominio y fueron comunes, por lo que piensa que el texto debe entenderse en el sentido de que Bizancio vendió no un monopolio de pesca, sino el total de las pesquerías incluidas en el patrimonio del Estado. Pero esta interpretación, que en líneas generales inspira confianza, no elimina la aparente divergencia entre los textos de ambos eruditos desde el momento en que concediendo a la expresión θαλάττης ἀλιεία el valor de pesquería marina – lo que es correcto –, nos encontramos con que junto a los puertos, los ríos y los lagos sagrados existen otros puntos concretos del territorio en los que al pescador libre se le impedía faenar, contra lo que quiere Platón. Es necesario así pues que ordenemos el mayor número posible de ejemplos y testimonios producidos en el mundo griego e intentar extraer de su confrontación la estructura legal del régimen de pesca.

I. Lugares de propiedad pública o privada que llevan anejo un derecho de pesca. Son aquellos puntos del litoral marítimo de la χώρα de un Estado especialmente aptos para la extracción de determinadas especies (peces, moluscos, esponjas). Su

⁴ Hay que introducir, sin embargo, dos matizaciones. Seguramente no se trató de una venta definitiva, sino de una venta temporal, pues respecto a los recintos sagrados de titularidad estatal el propio pasaje indica que las tierras no productivas fueron vendidas para siempre, pero las fértiles lo fueron sólo por un período fijo de tiempo: luego a las fecundas pesquerías debió aplicárseles el mismo criterio. Es improbable, en cambio, que la venta encubra en este caso una cesión temporal de las rentas pagadas al Estado como canon por los arrendatarios públicos de las pesquerías: sobre ello *cf.* Migeotte (1980: 167; 1984: 395s.).

⁵ Véase Fernández Nieto (1998: 36s.).

⁶ A quien siguió Van Groningen (1933: 58).

importancia radica no sólo en la presencia de una rica ictiofauna, sino también en que ofrecen buenas condiciones para llevar a cabo las correspondientes labores de captura (abrigos, fondeaderos, muelles, atalayas, playas de arrastre).

En Halicarnaso, durante el siglo V, se vendieron las propiedades de los deudores de Apolo y de Atenea Parthenos, por no haber cumplido sus compromisos de pago. Uno de sus habitantes (Hyssoia Arbesio) compró la tierra de un deudor (Diótimo hijo de Sarisollo), que antes había sido de Cacras (ἐπρίατο γῆν τὴν Διοτίμο ... ἦτις ἦν Κακράδος), así como τὴν θάλασσαν ὅπου τὸ ὄρκυνεῖον, es decir, el derecho de pesca en el lugar en que se encontraba un observatorio o puesto de vigilancia para detectar la llegada de los bancos compuestos por un género especial de atunes (el llamado ὄρκυνος)⁷. Sobre este tipo de atalayas de pesca (σκοπία, θυννοσκοπεῖον, ἡμεροσκοπεῖον) me he ocupado en un reciente trabajo, y únicamente quiero recordar aquí que constituían elementos imprescindibles para avistar un espacio de mar bastante amplio y poder capturar mediante un refinado sistema de pesca (almadrabas, madraques, Thunfischnetze) bandadas de grandes peces compuestas por cientos de ejemplares⁸. Es evidente que el vendedor poseía la propiedad de este observatorio junto con el derecho exclusivo a la pesca, pero el epígrafe en sí no permite conocer de qué manera la obtuvo el primer transmisor, aunque resulta lógico pensar que debió adquirirla del Estado halicarnasio.

Crates proporciona la noticia de que en uno de los demos atenienses denominados Halas se levantaba un θυννεῖον (= θυννοσκοπεῖον) que reportaba a la ciudad un πρόσσοδος μεγάλη⁹. Esto significa que aquel punto de la costa ática y el pedazo de mar que estaba alrededor formaban parte de los bienes estatales y eran objeto de arriendo, como otros muchos δημόσια.

Estos observatorios con derechos de pesca existían asimismo en la isla de Cos y figuran relacionados en un epígrafe bastante conocido¹⁰. El texto de Cos no es sino un reglamento sagrado destinado a regular qué personas dentro de la comunidad se hallaban obligadas anualmente a costear sacrificios ofrecidos a las divinidades poliadas (magistrados, arrendatarios de impuestos, de servicios y de trabajos públicos, artesanos). Dicho reglamento fija, entre otros supuestos, que aquella obligación incumbía: a) A quienes hubiesen comprado el derecho a utilizar la atalaya pública (l. 10: σκοπὰ δαμοσία). b) A quien hubiese tomado en arriendo el otro observatorio (asimismo del Estado), ὁ τὰν ἄλλ(λ)αν μισθωσάμενος σκοπὰν τὰν

⁷ *Syll.*³ 46, l. 42-44.

⁸ Rohde (1892); Gallant (1985: 21-23); Fernández Nieto (2002: 242-247). Son inexactas las explicaciones que proporciona Dittenberger sobre θάλασσα y ὄρκυνεῖον en la edición del epígrafe, pues ni el primer término alude a una albufera, conectada o no con el mar, sino a los rendimientos marítimos anejos a la propiedad del observatorio, ni el segundo define un tipo de vivero o piscina (?).

⁹ Crates *F Gr Hist* 362 F 2 (= Photius, s.v. Κύννειος); *vid.* también Suid., s.v. Κυνήτειος.

¹⁰ *Syll.*³ 1000; Vreeken (1953) 70-73; Sokolowski, *LSCG* 168. El reglamento pertenece al siglo I a.C. Véase asimismo Ziebarth (1896: 21s.); Francotte (1900: 127s.) y Debord (1982: 198s.)

ἐπὶ Ναυτιλέοι (l. 11); esta pesquería se hallaba situada en el lugar llamado Nautileo. c) A cuantos hubiesen puesto en alquiler cualquier atalaya (privada) y a cuantos se hubiesen adjudicado el alquiler de alguna de las atalayas de propiedad particular (l. 18-20: ὅσσοι κα σκοπὰς μισθοποιήσωνται ἢ ἔχωντι ἰδιωτικὰν μεμισθωμένοι ... ἐς ὃ κα ἦ συνεστηκῶα ἅ σκοπὰ). Resulta evidente que todos estos puestos de observación se hallan ligados a la pesca, de forma que la expresión σκοπὰ es sinónima aquí de *thynnoskopeion*¹¹. La importancia de este documento para nuestro estudio estriba no sólo en proporcionarnos una serie de datos que con naturalidad pueden retrotraerse a la época clásica, sino también en ratificar la práctica documentada en Halicarnaso de que estos observatorios podían ser propiedad de particulares, disponiendo también como tales titulares del derecho de pesca en aquel punto.

Los observatorios de pesca propiedad del Estado estaban extendidos también por la Argólida, según demuestran varias inscripciones de época helenística. En la primera mitad del siglo II a.C., jueces enviados desde Tenos realizaron un arbitraje territorial entre las ciudades de Zárax y, probablemente, Epidauro Limera¹². Una de las marcas que delimitaban la zona en disputa era una σκοπὰ (l. 5), y dos líneas más abajo se sitúa otro de los vértices del territorio en un λιμῆν. Podría perfectamente tratarse, por tanto, no de un puesto de vigilancia utilizado por una guarnición militar, sino de un observatorio pesquero que llevaría aparejado el derecho de pesca. Si este punto marítimo estuvo incluido dentro del propio litigio, no podría haber sido más que un *thynnoskopeion* que anteriormente habría conocido un uso común entre ambas ciudades, pero de cuya explotación se habría apropiado una de las dos. Esto significaría que el observatorio pesquero gozaba del estatuto de titularidad pública. El decreto recoge también los honores concedidos a los árbitros, en agradecimiento por su labor, y entre ellos figura la concesión por dos años de la mitad de un llamado θαλάσσιον τέλοσ (l. 29) que, como luego diré, debe hallarse en relación con los derechos de pesca, lo que vendría a reforzar el argumento de que la σκοπὰ mencionada en el arbitraje era un puesto de pesca, y no una torre interior de vigilancia. Satisfecha por la resolución del problema, la ciudad de Epidauro habría cedido por dos años la mitad de las rentas de la pesca capturada en los observatorios que de nuevo comparte con Zárax; si la concesión abarca un período bianual es porque los arrendamientos de propiedades públicas se hacían siempre en Grecia por el plazo de un año.

¹¹ Como ya advirtió Toepffer (1891: 411ss.). La σκοπὰ mencionada en l. 20 es interpretada por Reinach (1891: 369s.) como otro observatorio público cuya construcción todavía no ha terminado (συνεστηκῶα). Se entiende que cuando finalicen las obras, los arrendatarios de atalayas privadas que se adjudiquen la pública estarán obligados por un solo concepto.

¹² El texto del arbitraje figura en Ager (1996: n° 80, 221-223); *vid.* también Wilhelm (1951: 60-67)

El segundo testimonio concierne al arbitraje realizado por altos funcionarios de Ptolomeo VI para solucionar otra disputa territorial entre Arsínoe (Metana) y Trecén a mediados del siglo II a.C.¹³ La resolución arbitral manifiesta que ambas ciudades habían dispuesto de un territorio común ribereño del golfo sarónico y de unas *θυννεῖα* en régimen de copropiedad y uso compartido. La reconstrucción de lo sucedido es bastante simple. Ciertamente, antes de que estallasen las diferencias entre ambas *poleis* estas pesquerías habían sido aprovechadas en común, siguiendo una alternancia, pero al producirse el enfrentamiento aquella *polis* que logró controlar en exclusiva la parte del territorio que incluía los *thynnoskopeia* procedió sin más a arrendar los observatorios a contratistas privados, que serían prioritariamente ciudadanos propios. A su vez, la ciudad desposeída de un pedazo de territorio común, así como de su condición de copropietaria del uso y disfrute de los productivos *θυννεῖα*, se vio obligada a recurrir al ejercicio de la compensación mediante represalia (*ῥύσιον, ῥύσιάζειν*), arrebatando a sus oponentes cualquier objeto de valor como prenda para resarcir la injuria. Esto explica bien dos de las decisiones de los árbitros para poner fin a la querrela y hacer tabla rasa con los incidentes del pasado, cuales fueron la prohibición de llevar a nadie ante los tribunales por reclamaciones relativas a las rentas de las pesquerías (l. 39-40: *περὶ τῶν ποθόδων τῶν ἐκ τῶν θυννεῖων γ]ενομε[νῶν] | ἐν τοῖς ἔμπροσθε[ν χρόνοις μὴ δικάζασθαι μηθένα*) y el arbitrar la indemnización de quienes hubiesen padecido tales represalias recurriendo, entre otras cosas, a las rentas generadas en el futuro por las pesquerías (l. 43-44: *ἀπὸ τῶν κοιν]ῶν ποθόδων [τῶν] ἐκ τῶν θυννε[ίων ἐπιλυθῆμεν τοὺς ἐρρυτιασμένους*).

Otro documento del final de la época helenística testimonia que la ciudad de Cízico poseía una pesquería de este género, la cual era objeto de arrendamiento público para su explotación por los particulares¹⁴. A J. y L. Robert corresponde el mérito de haber caído en la cuenta de que en la segunda línea del epígrafe el término *σκοπιῶς* era el apelativo usado para referirse a un observatorio marítimo que fue tomado en arriendo por una sociedad de pescadores representada por un *ἀρχώνης* (l. 2); otras dos personas atendían los aspectos gerenciales y de intervención de fondos (l. 3-4: *ἐπὶ τοῦ χρηματισμοῦ*). La *σκοπία* se hallaba emplazada en un lugar de la costa cuyo nombre ya no resulta completamente legible en la estela. Es muy verosímil que, como sugirió Robert, ésta no fuera la única sociedad constituida en Cízico para explotar la pesca del atún en el dilatado litoral de que disponía la ciudad, incluyendo la isla de Mármara, lo que invita a suponer que el Estado poseía más instalaciones para la detección de los bancos migratorios, y que éstas eran aprovechadas por otras sociedades.

¹³ Ager (1996: n° 138, 381-385); y acerca de los *θυννεῖα* mencionados en el instrumento del arbitraje, en particular, véase Robert (1960: 159, n.2) y Magnetto (1997: 260, n.5).

¹⁴ Michel 1225, epígrafe a corregir con las acertadas indicaciones de Robert (1950: 94-97).

Que Hierapitna disponía de emplazamientos públicos para la pesca, bien en forma de σκοπιά, bien de λιμὴν pesquero, puede deducirse indirectamente del texto del tratado suscrito entre Rodas y los hierapitnios hacia finales del siglo III a.C.¹⁵. En una de las cláusulas del pacto (l. 66-70) se determina que los rodios enviarán dos trirremes en ayuda de los hierapitnios, entre otros supuestos, εἰ δὲ τίς κα τὰς ἀπὸ τοῦ δικαίου γινομένας ποθόδους ἐκ θαλάσσας παραιρήται Ἱεραπυτνίων. Según creo, estos πρόσοδοι obtenidos del mar por Hierapitna no hacen referencia, como se ha sugerido¹⁶, a las tasas percibidas por el comercio marítimo, puesto que dichas tasas se cobraban en los puertos y el hecho de que alguien acabase violentamente con ellas (παράίρεσις) sólo es concebible si Hierapitna sufría un ocupación de su puerto o un bloqueo, contingencia ya cubierta por la *symmachía* cuando prevé el auxilio al aliado en caso de ataques contra su territorio (l. 64-66). Tampoco cabe imaginar que este punto sea un aspecto ligado a la ayuda que debían prestar los rodios si alguien atentaba en Hierapitna contra la democracia (l. 68-69), pues de producirse un cambio violento de gobierno parece evidente que peligraban toda clase de πρόσοδοι, y no solamente los obtenidos ἐκ θαλάσσας. No deja de ser cierto que el mismo tratado de alianza contiene una cláusula análoga relativa a los rodios (l. 12-14), la cual prescribe que los hierapitnios remitirán ayuda a sus aliados εἴ τίς κα ἐπὶ πόλιν ἢ χῶραν στρατεύεται τῶν Ροδίων ἢ τοὺς νόμους ἢ τὰς ποθόδους ἢ τὰν καθεστακυῖαν δαμοκρατίαν καταλύη, y esta misma obligación se repite en un tratado de alianza contemporáneo cerrado entre Rodas y la ciudad de Olunte¹⁷. Pero eso sólo indica que Rodas quería prevenir la eventualidad de cambios radicales que condujesen a la supresión de las leyes, a la pérdida de todos los recursos de la ciudad y a la extinción del régimen democrático; en cambio Hierapitna no coloca bajo la tutela de su nuevo aliado las leyes ciudadanas ni el conjunto de las rentas estatales, sino sólo a una clase de ellas – las de procedencia marítima –, así como al régimen democrático. Por último, resulta cuando menos llamativo que para defender ambos intereses (rentas marítimas+democracia) los hierapitnios no exijan a los rodios que participen παντὶ σθένει, puesto que se conforman con el envío de una pareja de trirremes; semejante actitud tal vez refleja la confianza de los hierapitnios en que estos supuestos no van a producirse y cabe neutralizarlos con escaso aparato militar.

La segunda posibilidad apuntada por Vélissaropoulos es que dicha mención de las rentas procedentes del mar comprendería no sólo las tasas sobre el comercio marítimo, sino también el derecho de los hierapitnios a entrar en propiedad de los naufragios que las olas arrastrasen hasta sus playas. No negaré que esa preocupación rondase por la cabeza de algunas autoridades cuando negociaron el tratado, pero parece insuficiente como para generar una cláusula tan precisa. En primer lugar, pudiera ser que aquella parte de Creta no registrase demasiados naufragios;

¹⁵ Schmitt, *Staatsverträge* 551.

¹⁶ Vélissaropoulos (1980: 205, n.3).

¹⁷ Schmitt, *Staatsverträge* 552, fr. a 28-30; fr. b 15-17.

tendríamos que suponer, por otra parte, que las *poleis* vecinas conocían rápidamente los naufragios habidos en el litoral de Hierapitna y acudían sin tardanza a pillar los restos, antes de que lo hiciesen los lugareños; por último, no deja de ser extraño que esa intromisión fuese tan difícil de evitar que recomendase avisar a un aliado, cuyas dos trirremes llegarían cuando hubiesen desaparecido ya todos los bienes que transportaba el pecio hundido. En mi opinión, los πρόσοδοι ἐκ θαλάσσης que los hierapitnios protegen son los derechos de pesca en las costas de su territorio, derechos que podían verse amenazados y disputados por las ansias de anexión de algunas ciudades vecinas, e incluso por piratas corsarios sostenidos por *poleis* cretenses. Es bien conocida la importancia de la pesca de la púrpura en Creta desde época minoica, y éste era uno de los productos del mar que procuraba mayores ingresos a muchas ciudades insulares y de Asia Menor. Si a esto añadimos que el mosaico político de Creta fue especialmente propicio a generar tensiones fronterizas, se hace muy probable la hipótesis de que los hierapitnios hubiesen tenido ya que defender, en momentos anteriores de su historia, los lugares y caladeros de pesca en donde obtendrían muy buenos ingresos mediante arrendamiento. La cláusula del tratado estaría orientada, ante todo, a impedir que si otra *polis* cretense consumaba la ocupación de un puesto de pesca hierapitnio, abriendo así un grave incidente, los rodios se comprometían a acudir con dos trieres para que se restableciese el status original en las zonas de pesca propiedad de su aliado cretense.

La ciudad jonia de Iasos disponía de un golfo marino (Mar Menor o μικρή θάλασσα), que debía poseer el estatuto de propiedad estatal. En efecto, una inscripción de Iasos ligeramente anterior al año 323 a.C. registra el hecho de que dos hermanos realizaron gestiones ante Alejandro Magno y consiguieron que éste devolviese la posesión sobre el mismo al *demos* de Iasos (*Syll.*³ 307). La satisfacción de la *polis* por haber recuperado ese espacio de mar apunta al hecho de que la ciudad arrendaba las pesquerías instaladas en la ribera o imponía cargas a quienes practicaban la pesca en el interior de sus aguas; pero el sátrapa de Caria les habría privado total o parcialmente de este ingreso, para sumarlo a la hacienda del Gran Rey¹⁸. Otro epígrafe de Iasos nos transmite el texto de una carta remitida a la ciudad por Aristóbulo, funcionario del rey Ptolomeo I Soter, a finales del siglo IV a.C.¹⁹ Una embajada enviada por la ciudad había pedido al soberano lagida que se le reconociera el derecho a percibir rentas sobre los puertos (λιμένες, τῶν λιμένων πρόσοδοι). Aristóbulo confirmó a los iasios que quedaban garantizadas todas las rentas, incluidas las procedentes de los puertos. Como estos πρόσοδοι incluían, según expondré más adelante, los ingresos cobrados por la concesión de los permisos de pesca, y en ciertos casos hasta pueden significar exclusivamente eso, nuestro documento certificaría que algo después de la decisión de Alejandro Magno

¹⁸ Como planteó Höppener (1931: 157s.).

¹⁹ Pugliese Carratelli (1969: 437ss., n° 1); vid. J. y L. Robert, *Bull. Épigra.* 1971, 620.

el Estado continuaba en posesión del derecho de pesca en su mar interior, y luchaba para que su titularidad fuese reconocida y confirmada por los soberanos helenísticos.

El establecimiento de observatorios de pesca de propiedad estatal en la Propóntide figura de nuevo certificado por dos testimonios de Pario, muy interesantes para conocer el aprovechamiento de los *thynnoskopeia* públicos por sociedades de pescadores²⁰. Ambas inscripciones son ligeramente posteriores a la fundación por César de la colonia *Iulia Pariana*, pero no hay duda de que este sistema se había iniciado siglos antes y estaba consolidado ya en época helenística. Las dos sociedades de pescadores fueron constituidas para tomar como arrendatarios (τελωναρχήσαντες) un puesto de vigía con su correspondiente almadraza, y constaban de un elevado número de miembros asociados; todos ellos participaban a la vez en el arrendamiento del lugar y en las acciones de pesca. Como sucedía en Cízico, también en Pario comprobamos que el Estado efectuaba un registro completo de los lugares cuya propiedad se había reservado y cuyo disfrute adjudicaba anualmente al mejor postor, de forma que una de las sociedades explota la atalaya llamada *Neilaios*, mientras que la otra ocupa la σκοπιά de *Frou* – (el topónimo no está completo en la lápida)²¹. La sociedad contaba con un apoderado que los representaba en el contrato de arrendamiento (ἀρχώνης), así como con un secretario que hacía la función de interventor de fondos (ἀντιγραφεύς)²².

Ya en época romana refiere Estrabón que las ciudades de Bizancio y de Sinope conservaban sus instalaciones para la pesca del atún, que evidentemente eran continuidad de otras más antiguas. Los bizantinos poseían τόποι especialmente adecuados para capturar a los pequeños bonitos que la corriente marina conducía por sus costas hacia la salida del Mar Negro²³, y estos observatorios pertenecientes a la *polis* eran sin duda arrendados; la ciudad obtenía así considerables ingresos, que beneficiaban también al Estado romano: παρέχει τοῖς Βυζαντίοις καὶ τῷ δήμῳ τῶν Ῥωμαίων πρόσδοτον ἀξιόλογον (Strab. VII 6, 2 [C 320]). Sinope se levantaba en una península y había construido en ambas partes del istmo un grupo de puertos (λιμένες), que sin duda fueron pequeñas ensenadas habilitadas para la práctica de la pesca, así como una serie de πηλαμυδεῖα θαυμαστά, es decir, de observatorios terrestres para detectar la salida hacia el Mediterráneo de los pequeños atunes denominados *pelamydes*. Esta forma de pescar era un derecho perteneciente al Estado (θήραν οἱ Σινωπεῖς ἔχουσι), y los puestos de vigía, con el anejo derecho de pesca, estarían presumiblemente arrendados por sociedades de pescadores.

Pero el ejemplo más evidente y completo del arrendamiento de los derechos de pesca nos lo proporciona, sin duda, la isla de Delos, cuyas costas y las de las dos islas dependientes, Renea y Micono, eran explotadas para la captura de los múrices,

²⁰ J. y L. Robert (1950: 80-97); Frisch (1983: 10-15; 85) = IK 25, 5 y 6.

²¹ IK 25, 5, l. 3; 6, l. 3.

²² IK 25, 5, l. 3-4 (ἀρχονοῦντος Πολυλίου Ἰουίου Λυσιμάχου); l. 11-12 (ἀντιγραφομέλ-νου Σεκο[ύν]δου τοῦ Ἀ(ο)υίου Λυσιμάχου).

²³ Dumont (1976-1977: 96ss.).

así como de peces. El documento delio más antiguo concerniente a la pesca data del año 410/9 a.C. (*IG I² 377*). Por ésta y otras inscripciones conocemos que las mejores zonas de estas islas donde practicar la pesca formaban parte de los dominios de Apolo y eran arrendadas a particulares por períodos de diez años, al igual que los dominios rurales²⁴. Diez años era también la duración de los arriendos de bienes públicos en Atenas (*Arist., Athen. Pol.* 48, 4), y esta regla venía en Delos prescrita por la *ἱερὰ συγγραφή*, ordenanza general que regulaba los arrendamientos y otros procedimientos legales (fianzas, órdenes de pago, penalizaciones por atrasos, deudores, embargos ejecutorios)²⁵. La *μίσθωσις* de los derechos de pesca se orientaba a dos actividades. Por una parte, a la extracción de la púrpura (*μίσθωσις πορφύρας*), un molusco que podía ser pescado en grandes cantidades en las zonas poco profundas contiguas al perímetro de las islas, en particular en Delos, en Renea y en torno al istmo. Por otra, a la captura de otras especies dentro de las pequeñas bahías o de los estanques regularmente invadidos por las aguas marinas, según la interpretación de Hansen sobre el pasaje de *IG I² 377*, l. 24: *τὴν θάλατταν τὴν πολύκολπον περὶ Ρηνεΐας*, que fue arrendado por diez años (l. 25 *ἐμίσθωσαν δέκα [ἔτη]*)²⁶. Naturalmente, la administración del santuario arrendaba a publicanos la percepción de las tasas establecidas por la concesión de estos derechos de pesca, como se comprueba en un calendario de cultos de Micono que prevé, para comprar las víctimas de un sacrificio, destinar 20 dracmas que se descontarán del dinero pagado por el arriendo de percepción de aquellas tasas: *ἀπὸ τοῦ τέλους τῶν ἰχθ[ύ]ων βουλή πριαμένη ἱερεΐα εἴκοσι δραχμῶν διδῶτω*²⁷.

Muchas otras ciudades griegas controlaron dentro de su territorio litoral uno o varios *thynnoskopeia*, y conocemos de su presencia tanto en la zona de Tanais, dentro de la laguna Meótida, como en el extremo occidental del Mediterráneo (Antípolis, Massalia, Hemeroskopeion)²⁸. Pero la mera indicación de su existencia no nos permite averiguar cuál era su condición legal, ni si formaban parte del patrimonio público de cada *polis* y eran objeto de arrendamiento (así debió suceder en la mayoría de los casos), o bien se hallaban en poder y disfrute de particulares.

II. Cuotas relativas a derechos de pesca y tasas adscritas a la venta de pescado.

Todavía hoy podemos compartir la idea de Busolt, según el cual “*der Charakter der Fischereiabgabe läßt sich nicht mit Sicherheit feststellen*”²⁹. No hay duda de que, como todos los productos que eran comercializados en los mercados de las ciudades,

²⁴ Höppener (1931: 159-161); Bruneau (1969: 759ss.).

²⁵ Durrbach (1919); Ziebarth (1926); Weiss (1927); Tréheux (1944-1945; 1948: 1009); Kent (1948: 267-285); Charre y Couilloud-Le Dinahet (1999).

²⁶ Hansen (1987: 100).

²⁷ *Syll.*³ 1024 (= Sokolowski, *LSCG* 96; Le Guen-Pollet 63).

²⁸ Las *σκοπαί* de los clazomenios en el territorio cimerio de la laguna Meótida están mencionadas en Estrabón XI 2, 4 (C 494); sobre el resto Fernández Nieto (2002: 247).

²⁹ Busolt (1920: 608).

también los peces estaban sujetos a las tasas habituales que regían esta actividad pública (*ἀγοραῖα τέλη*). La venta del pescado fresco se realizaba en Atenas en una parte especial del mercado (Aristof., *Ran.* 1068; Aten. VI 227 e). La importancia del pescado como medio de alimentación hizo que el número de pescadores y comerciantes en las ciudades costeras fuese bastante elevado; ambos oficios, por lo demás, estaban separados³⁰. Así pues, todo el pescado que a través de comerciantes de la reventa llegaba al mercado tributaba en éste sus correspondientes tasas, como figura claramente expresado en el *Schol. Hom. Iliad.* XXI 203: ἐν τῷ ἀγορανομικῷ νόμῳ Ἀθηναίων διέσταλται ἰχθύων καὶ ἐγγελεύων τέλη. Sin embargo, conservamos otros datos alusivos a cantidades o porcentajes de tipo variable que si a menudo han sido interpretadas como impuestos sobre el valor de venta del pescado, pueden también entenderse como simples porcentajes tomados sobre el arrendamiento de los derechos de pesca o sobre el arrendamiento de su percepción por publicanos. Y conviene además que precisemos con exactitud qué cosa significa valor sobre las ventas de pescado.

Una inscripción del siglo IV nos informa de que la ciudad de Colofón recibió un empréstito para financiar sus murallas y decidió ofrecer entre las garantías de la deuda una parte (el 20%) de los ingresos a obtener por dos conceptos, en concreto la *πέμπτη τῶν ἰχθύων* y la *πέμπτη τῶν ἐμπορβίων*³¹. Tradicionalmente se ha tenido a esta cifra como expresión de un alto impuesto que gravaría directamente la venta de peces³². Apoyándose en esa hipótesis, Wilhelm postuló que de la misma forma deberíamos interpretar otras dos problemáticas expresiones³³. En su opinión, también la *πέμπτη* que aparece registrada en el arbitraje de Cnido sobre los préstamos reclamados por dos ciudadanos de Cos a la ciudad de Calimna (hacia el 300 a.C.)³⁴ sería un impuesto del 20% sobre la venta de peces, y esto le lleva a suponer que la *τετάρτη* (25%) aludida en una inscripción de Cízico del siglo VI a.C. (*Syll.*³ 4 B, l. 8), de la cual no se exceptúa a un ciudadano que ha sido beneficiado con exenciones fiscales, constituiría asimismo una tasa sobre la venta del pescado³⁵. Pero lo cierto es que ambas deducciones no son correctas, puesto que la *πέμπτη* del arbitraje de Calimna es prácticamente seguro que se refiere no a un impuesto, sino a la cuota de participación que poseen uno y otro acreedor³⁶, y la naturaleza de la

³⁰ Gallant (1985).

³¹ Maier 70 = Migeotte 87, l. 30 s., l. 83.

³² Wilhelm (1939: 361-363); Maier (1959: 235); Brun (1996: 135); pero Migeotte (1984: 285) escribe solamente "cinquième des poissons", sin pronunciarse.

³³ Wilhelm (1939: 361s.)

³⁴ Texto en Migeotte (1984: n° 59) y Magnetto (1997: n° 14).

³⁵ Wilhelm basa su conjetura ante todo en el hecho de que tampoco se le exceptúa de la *ἱππωνίη* y de la *ἀνδραποδωνίη*, que son manifiestamente tasas sobre el valor de la venta de équidos y esclavos.

³⁶ Migeotte (1984: 208s.); Magnetto (1997: 93s.).

τετάρτη de Cízico mantiene su opacidad por cuanto podría estar encubriendo tasas patrimoniales, derechos de aduana o impuestos extraordinarios sobre la renta³⁷.

Otra indicación similar a la de Colofón emerge en el acuerdo suscrito a comienzos del siglo III a.C. entre las ciudades cretenses de Praisio y Estalas para regular la situación jurídica de esta segunda comunidad, dependiente de los praisios³⁸. En el correspondiente decreto se reconoce que ambos firmantes compartirán para siempre, por mitad, una serie de diezmos que generen los estalitas: καὶ ἔλλιμενίου καὶ πορφύρας καὶ ἰχθύων δεκά[τα]ς, τούτων πάντων τὸ ἥμισσον, ἰχθύωμ μὲν καθάπε[ρ] | [καὶ] πρότερον (A, l. 6-8). ¿De qué clase de diezmo se trata? Aquí sí parece evidente que nos hallamos ante una tasa sobre el valor de venta del pescado y del molusco de la púrpura, conclusión que, por el contrario, resulta bastante problemática al analizar el caso anteriormente citado de Colofón. En efecto, la πέμπτη τῶν ἰχθύων de Colofón podría no reflejar la existencia de un impuesto de venta: precisamente por haberse constituido dicha cuota en garantía de la deuda, cabría considerarla como el 20% a retener por los acreedores sobre el total de los arrendamientos por derechos de pesca que Colofón hubiese concedido (observatorios, puntos y puertos pesqueros); y el hecho relevante de que este porcentaje figure en paralelo a la πέμπτη τῶν ἐμπορβίων, es decir, al 20% de los derechos de pasto (es decir, de la suma obtenida por su arrendamiento), refuerza sólidamente esta segunda alternativa en detrimento de la primera (que sean tasas sobre la venta).

En cambio, las δεκάται de Praisio/Estalas nunca pueden representar el diezmo del arrendamiento de los derechos de pesca, sino que deben dejar constancia de una tasa porcentual sobre operaciones comerciales. Si atendemos a la reconstrucción efectuada, siguiendo las cláusulas del tratado, por Gschnitzer y Chaniotis, las relaciones entre ambas comunidades habrían seguido el siguiente proceso³⁹. Estalas habría sido en origen una *polis* independiente conquistada en el siglo IV a.C. por los praisios, quienes habrían mantenido en su poder y beneficio el territorio y la ciudad, aunque dejando en posesión de los estalitas las islas y el mar, puesto que para Praisio, cuyo emplazamiento urbano se encuentra en la zona interior de Creta, se hacía arduo controlar aquellos espacios del litoral. Mas a cambio de dicho usufructo obligaron a Estalas a entregarles la totalidad de los derechos de puerto, así como el diezmo sobre la púrpura y la mitad del diezmo sobre los peces. En mi criterio, es esta última expresión la que pone de manifiesto que el diezmo sobre los peces no era una cifra fijada por los praisios para hacerse con una parte del dinero ingresado por Estalas en concepto de arrendamiento de derechos de pesca⁴⁰, sino que constituía una tasa creada por los estalitas para gravar una operación relacionada con los peces

³⁷ Andreades (1931: 161s.).

³⁸ *Syll.*³ 524 = Chaniotis, *Verträge* 64.

³⁹ Gschnitzer (1975); Chaniotis (1996: 388s.).

⁴⁰ Como entiende Chaniotis (1996: 390) al traducir 'der Zehnte aus dem Fischfang und dem Purpurschneckenfang'.

y la púrpura, y ésta sólo podía ser la venta de las capturas. De haber querido Praisios llevarse un porcentaje de los ingresos de Estalas por los derechos de pesca, lo lógico habría sido imponer directamente una εικοστή τῶν ἰχθύων (un 5%), y nunca se habría hablado de la mitad de un diezmo; además, en tal supuesto el juramento de los praisios nunca podría haber incluido la manifestación de que entregaban la propiedad del mar a los estalitas, τὰν θάλασσαν ἑάσομεν ἔχειν (A, l. 17-20). Estamos pues, tanto en el caso de la púrpura como en el de los peces, frente a una tasa preexistente en Estalas antes de ser conquistada por los praisios y de caer bajo su dependencia, y esa tasa afectaría a las ventas de pescado y de moluscos purpurígenos celebradas en sus puertos. Éste sería justamente el mismo impuesto decretado en Delos para la pesca, el llamado en numerosos documentos contables de la isla δεκάτη ἰχθύων, que correspondería a una tasa del diez por cien aplicada al valor de la venta del pescado⁴¹; y en el mismo sentido sería lícito interpretar, si es que no se refiere al arriendo de la percepción de los derechos de pesca (*vid. supra*), la expresión τέλος τῶν ἰχθύων del calendario de cultos de la isla de Micono⁴², lo que supondría que las veinte dracmas para comprar las víctimas saldrían de las tasas por la venta del pescado.

Ahora bien, al manejar el concepto ‘valor de venta’ resultaría incorrecto que imaginásemos un gravamen sobre las ventas realizadas en los correspondientes mercados públicos, que se regían por sus propias τέλη, sino que afecta tan sólo a las compraventas llevadas a cabo entre los pescadores y los asentadores o revendedores, tal como las conocemos hoy en las modernas lonjas del pescado; en el caso de la púrpura, afecta a las ventas directas que hacían los pescadores a los fabricantes del tinte, aunque con frecuencia el mismo pescador de púrpura era a la vez fabricante del tinte, como prueba el término griego πορφυρεύς, que se aplica por igual a ambas actividades.

La tarea del pescador era ya suficientemente dura como para sumar sobre sus espaldas el oficio de transportar sus capturas al mercado y proceder a su venta; podían ocuparse de ello otros miembros de la familia, pero resultaba más cómodo vender el total de la pesca a un comerciante de pescado. Además, determinadas formas de pesca conducían a acumular en una sola jornada tan grandes cantidades de presas (atunes, *pelamydes*, caballa, albacora, sardina) que era necesario destinarlas de inmediato para su tratamiento en fábricas especiales que producían salazón de pescado (ταρίχη, ταριχηρά, ταριχεύματα). Es cierto que una parte de estas tareas de conservación en sal la asumían los propios marineros, aunque lo habitual era que el pescador (sobre todo los grupos o asociaciones de pescadores) diesen inmediata salida a su mercancía vendiéndola a comerciantes de víveres al por mayor

⁴¹ Höppener (1931: 163s.). La tasa denominada en Delos ὑποτρόπιον, que según Homolle (1890: 442) sería otra forma de denominar la δεκάτη ἰχθύων, me planteo si no pudo ser la tasa del 10% que se aplicó a la venta de los caracoles de la púrpura (que se izaban en nasas).

⁴² *Syll.*³ 1024 (= Sokolowski, *LSCG* 96; Le Guen-Pollet 63).

(asentador), a los revendedores del mercado o itinerantes (ἰχθυοπώλης, κάπηλος), a los fabricantes/vendedores de salazones marinas (ταριχοπώλης, ταριχέμπορος), a los fabricantes de púrpura (πορφυρέύς, πορφυροβάφος). Tales operaciones de venta debían llevarse a cabo en los puertos, tanto en los mixtos (comerciales y pesqueros) como en los estrictamente pesqueros; pero también se procedería a vender el global de las capturas en las playas y puntos donde existía una σκοπιά y su correspondiente almadraba, o donde había caladeros arrendados para la extracción de moluscos.

La realidad de estas prácticas viene certificada por algunos testimonios. El más elocuente es la inclusión de los llamados μετάβολοι τοὶ ἐν τοῖς ἰχθύσιν como personas obligadas a sacrificar en la inscripción de Cos antes mencionada (*Syll.*³ 1000, l. 21), y la carga que se les impone lo es del mismo modo y con el mismo título que a los adjudicatarios de las rentas públicas, seguramente porque sobre ellos recaía un ἐπώνιον o impuesto concreto de venta, aunque no es claro si estos comerciantes constituían en Cos una asociación propiamente dicha⁴³, sino que eran invitados a hacerlo distinguiéndolos individualmente y recaudando entre ellos la suma con que adquirir las víctimas. Mas lo que interesa a nuestro tema es que el reglamento nos descubre la vigencia de este oficio en Cos y la entidad que había alcanzado, hasta el punto de ser expresamente incluido entre los ciudadanos acomodados que ejercían actividades lucrativas. La función de los μετάβολοι era concretamente la de comerciante/revendedor⁴⁴, y la de estos τοὶ ἐν τοῖς ἰχθύσι en concreto consistía en comprar al por mayor las capturas de los pescadores y bien distribuir las en el mercado, bien venderlas por el interior, bien destinarlas a las fábricas de salazón. Que había tales fábricas en la isla de Cos se desprende de la propia inscripción, que prescribe también la obligación de sacrificar para quienes habían tomado en arrendamiento el impuesto sobre el τάριχος (*Syll.*³ 1000, l. 15).

Otra de las tareas de los μετάβολοι en Grecia, la de traficar con el pescado para abastecer a las zonas del interior, se refleja perfectamente gracias a un testimonio procedente de Epidauro. Entre los milagros atribuidos a Asclepio figura el realizado con la mercancía llevada hasta el mercado por un tal Amfimmasto, quien había transportado desde la costa de la Argólide hasta Arcadia (Tegea) el pescado que compró, seguramente, en puerto. Pero por medio de alguna artimaña (ἐξαπάτη) eludió pagar una δεκάτη al dios, y éste obró en público un prodigio (resucitar los peces), forzando a Amfimmasto a confesar su falta⁴⁵. De la anécdota podría inferirse que las autoridades de Epidauro habían establecido un diezmo en beneficio de la

⁴³ Véase Andreades (1931: 161s.); Vélissaropoulos (1980: 99). Para Francotte (1900: 210) y Poland (1909: 124) no eran una corporación; para Ziebarth (1896: 99) y Vreeken (1953: 83s.) serían un grupo subvencionado por la ciudad para hacer los sacrificios.

⁴⁴ Robert (1933: 142s. = *OMS* III: 1597s.).

⁴⁵ *JG* IV 1², 123, 47, y las precisiones de J. y L. Robert, *Bull. Épig.* 1964, 180 sobre la posible naturaleza del milagro.

caja del santuario⁴⁶, el cual repercutía sobre las ventas de pescado hechas por los *μετάβολοι*, y es probable que esta *δεκάτη* se cobrara asimismo en los demás puertos de la Argólide. A su vez, un pasaje de Aristóteles (*Ret.* I 7, 1365 a 26-27) nos permite averiguar que un olimpiónico argivo se dedicó durante un tiempo a transportar a sus espaldas las cestas de pescado desde Argos a Tegea, un trayecto de casi cuarenta kilómetros por caminos incómodos. La acción de estos comerciantes/revendedores era, pues, constante y debió dar lugar a un tráfico regular y suficientemente importante como para generar ingresos no desdeñables en los puertos de adquisición de la mercancía⁴⁷. En una de sus cartas Alcifrón presenta al pescador Egialeo quejándose de que vende su mercancía a poco precio, y cómo le gustaría abastecer las cestas de Erasicles de Esfeto o de Filóstrato de Colargo, que eran dos adinerados revendedores⁴⁸.

Parece por lo tanto bastante evidente que algunas ciudades griegas poseían una flota de pesca permanente y de cierta entidad, que no se limitaba a lo estrictamente necesario para el abastecimiento de la población, sino que perseguía también grandes capturas, sobre todo en los momentos del año más adecuados para la pesca de las especies migratorias (desde primavera al otoño). Este alto rendimiento facilitaba la distribución de pescado entre las poblaciones de tierra adentro, alcanzando a menudo un radio de acción bastante amplio, y además proporcionaba a la industria de salazón importantes surtidos de depósito. Varios autores antiguos mencionan como producto especialmente afamado las sardinas del puerto ateniense de Falero (*ἄφουαι Φαληρικαί*)⁴⁹, y no resulta ocioso preguntarse por qué recibieron esa denominación. Cabe suponer que obedece al hecho de que se extraerían en las cercanías de la costa ática y serían luego desembarcadas y comercializadas en aquel puerto, e incluso que una parte de ellas era preparada para salazón en el mismo Falero, donde se realizarían todas las ventas a los *μετάβολοι*. Es lógico, en definitiva, que casi todas las *poleis* considerasen la conveniencia de imponer una

⁴⁶ La inscripción contiene lagunas y no resulta fácil reconstruir todo lo sucedido, y aun cuando se relata que Amfimmasto se había comprometido por voto a ofrecer *τὸν δεκάτων* (el diezmo; no se precisa más, de forma que el artículo determina poco), más adelante se asegura que no saldó su deuda con Asclepio utilizando las ganancias conseguidas con los peces (*ἐμπολαὶ τῶν ἰχθύων*). Pero este planteamiento falla, puesto que la intervención del dios ocurre cuando nuestro hombre se encuentra en el mercado y las ganancias todavía no se habían producido. Cabe sospechar con fundamento que la actuación de Amfimmasto se limitó a privar al dios, usando una trampa, del diezmo que estaba obligado a pagar a raíz de la compraventa del pescado.

Sobre la importancia de la pesca para Epidauro deja constancia indirecta el conflicto territorial que la enfrentó a Hermíone y que fue arbitrado por jueces de Mileto y Rodas [Magnetto (1997: n° 69)]; dentro del territorio objeto de litigio se hallaban los llamados *Agrioi Limenes*, o puertos salvajes, relacionados sin duda con la explotación del mar (*vid. infra*, n. 62).

⁴⁷ Baladié (1980: 219)

⁴⁸ Alciph. I 9, 1-2.

⁴⁹ Aristof., *Acarn.* 901; *Aves* 76, Aten. 135 a.

tasa por las operaciones de la venta de pescado en el puerto, gravando por el valor del negocio cerrado, y esa tasa no fue otra sino la δεκάτη de que tenemos constancia en Estalas, Delos y, probablemente, Epidauro⁵⁰.

No juega aquí para nada la idea de compensar la cesión del derecho de pesca, sino la de intervenir fiscalmente el mercado colocando bajo tributación una mercancía en cuya venta se cruzaban sustanciosas sumas. De haber sucedido así, y parece obvio, es seguro que la *polis* arrendaría las tasas a publicanos, y éstos ya se ocuparían de cobrarlas en los lugares adecuados. Tal vez algunas reglamentaciones de la δεκάτη habían previsto que no se realizara ningún negocio en puerto con los μετόβολοι sin haber avisado previamente al magistrado competente; pero ciertos comerciantes serían proclives a cerrar el trato con los pescadores y recoger la mercancía en lugares difíciles de controlar, para escapar al pago de la tasa, y ésa podría haber sido la trampa efectuada por Amfimmasto en Epidauro (pero al dios no logró ocultárselo).

El estudio de Tenger sobre el *phoros* entregado a la liga marítima ático-délica por algunas ciudades costeras de Asia Menor traza un panorama aproximado sobre la importancia económica de los ingresos que proporcionaba la pesca⁵¹, ingresos que sin duda provenían, como vengo sosteniendo, de la concesión por arrendamiento de los derechos de pesca y de la percepción de tasas por la venta de los productos a los comerciantes y revendedores del ramo. El *phoros* se evaluaba en función de los recursos de cada ciudad, y sabemos que la principal riqueza de algunas era precisamente la pesca, lo cual significaría que las aportaciones a la liga de Abidos, Pario, Lámpsaco y Sigeion deberían basarse, esencialmente, en los ingresos estatales obtenidos por los derechos de capturas de atunes, caballa y púrpura⁵². Con todo, la nómina de productos marinos explotados debía ser más extensa e incluir los arrendamientos por la captura de otros moluscos, como ostras y navajas⁵³, o la de langostas y esponjas⁵⁴.

III. Las llamadas rentas de los puertos (πρόσοδοι τῶν λιμένων) y el arrendamiento de los derechos de pesca.

Desde el comienzo de mi trabajo he utilizado conscientemente la expresión puntos o puertos de pesca para significar que, existiendo observatorios de propiedad estatal cuya explotación se arrendaba, hubo también caladeros muy rentables, en torno a los

⁵⁰ Si la cuota del 25% (τετάρτη) que Cízico había estatuido en el s. VI en su sistema impositivo hubiera sido realmente una tasa sobre el valor de la venta del pescado (*supra*, n. 35), deberíamos pensar que era satisfecha a razón de un 12,5% por el comprador y otro 12,5 por el vendedor.

⁵¹ Tenger (1995: 144s.;155)

⁵² Atunes en Abidos y Pario; caballas en Pario; púrpura en Sigeion (Aristot., *H.A.* V 15, 547^a 5-6; Aten. III 88 F) y en Lámpsaco (*Vita S. Parthenii* 9 [PG 114, 1357]).

⁵³ Ostras en Abidos (Ateneo III 92 D); navajas (σωλήν) en Dídimas (J. y L. Robert, *Bull. Épig.* 1961, 560) y en Mileto (*OGIS* 756, l. 6).

⁵⁴ Langostas en Sigeion (Aristot., *H.A.* V 17, 549b 16-17; Aten. III 105 D).

cuales se habían habilitado rudimentarios puertos, que pertenecían también a la *polis* y estaba oportunamente distribuidos por las mejores zonas litorales – ícticamente hablando – del territorio de esa ciudad⁵⁵. Determinadas ciudades multiplicaron el número de esos sencillos puertos, que no pasaban de ser simples abrigo, y esa política provocó fricciones con las *poleis* vecinas a consecuencia de la indeterminación de las fronteras marítimas y del uso común de ciertos tramos de costa o de islotes sin población.

No debemos olvidar que cuando ciertos textos nos hablan de puerto o puertos no se refieren necesariamente a puertos convencionales destinados a fines mercantiles, puesto que existe un segundo valor del término *λιμὴν* con el significado de ‘lugares de la costa adaptados para el albergue de embarcaciones con fines de pesca’. Así define esta realidad, por ejemplo, un reconocido especialista en el estudio geográfico del antiguo Peloponeso: ‘*λιμὴν* s’applique à un port artificiel aussi bien que naturel; dans ce dernier cas, ce qui distingue un *limén* d’un simple mouillage, c’est à la fois la sécurité plus grande qu’il offre aux embarcations et les aménagements qu’on y trouve, dont le minimum doit être un appontement, un quai de bois ou de pierre pour faciliter l’accostage’. Y un segundo elemento propio de esta clase de puertos es la de concentrar un pequeño grupo de población que vive y negocia con la explotación de los productos del mar: ‘Quand la ville n’est pas construite autour du port et pour lui, quand celui-ci est à part, encore que tout proche, on ne peut se le représenter simplement comme l’endroit où stationnent des embarcations, ce n’est jamais un lieu désert, mais environné d’habitations où logent ceux qui vivent de la mer, dans un quartier distinct menant sa vie propre. Les bords de la Méditerranée nous en donnent encore d’innombrables exemples; les choses n’ont pu beaucoup changer depuis l’Antiquité’⁵⁶.

Puesto que la razón de ser de muchos *λιμένες* era exclusivamente la pesca, el Estado tuvo que intervenir de dos formas, y cada ciudad aplicaría el criterio legal más favorable a su programación económica, al igual que se hacía con cualquier observatorio o *σκοπιά*. La forma más extendida sería la de reservarse la propiedad y proceder al arriendo de uso del puerto-pesquería. Esta opción viene reforzada por el hecho de que tales puertos pesqueros surgieron precisamente en zonas especializadas en una clase concreta de pesca (esencialmente púrpura), que no podía obtenerse en otros lugares, por lo que el arriendo de ocupación del lugar otorga como extensión indivisible el derecho al usufructo de la parcela marina circundante. También sería posible que otros puertos fuesen de propiedad particular y pudieran pasar de mano en mano, como sucedió con la *σκοπιά* de Halicarnaso o la de Cos. Y una última porción, en fin, pudo recibir el status de puertos de pesca libres y

⁵⁵ Un ejemplo arquetípico de esta clase de puertos en ensenada, donde las barcas fondean y al final del mismo se han instalado dos grandes escaleras de madera, desde arriba de las cuales los vigías otean la llegada del atún, puede verse en Faber (1883: 65), reproducido por Gallant (1985: Plate 14, Tunny Watchtowers).

⁵⁶ Baladié (1980: 235s.).

abiertos, al igual que lo eran los comerciales, en cuyo caso es indudable que se habrían establecido tasas por utilizar el lugar como fondeadero y amarre; y no habría nada de extraño en que ese τέλος se denominase, como en los puertos mercantiles, ἔλλιμένιον. Doy por sentado que el mayor número de puertos griegos era mixto, es decir, que además de contar con verdaderos muelles y permitir el estacionamiento de naves comerciales, un sector del mismo era utilizado con fines de pesca por abundar los peces y moluscos allí mismo o en el entorno inmediato, o como base de salida de las embarcaciones que faenaban lejos de la costa⁵⁷. Fuese cualquiera de ellas la condición jurídica de los pequeños λιμένες pesqueros (λιμένας), el Estado no renunciaría a imponer la correspondiente tasa sobre el valor de la pesca que fuese objeto de venta⁵⁸.

Las premisas anteriores nos allanan el análisis de los textos pertinentes. En el tratado que cerraron Filipo II y los tesalios en el 353 a.C. el rey macedonio dio su conformidad para que éstos siguieran gozando de las rentas de sus puertos y mercados: τοὺς λιμένας καὶ τὰς ἀγοράς ... καρποῦσθαι (Demosth., *Olynth.* I 22), lo que fue glosado por los escoliastas como νέμεσθαι ... τὰ χρήματα τὰ ἐκ τῶν λιμένων καὶ τὰς ἀγοράς (Schol. Dem. *Olynth.* I 22)⁵⁹. Nada impide sospechar que una parte de aquellos puertos que generaban ingresos a la liga tesalia fuesen fondeaderos-pesquería instalados a lo largo de la costa, de ahí el interés en defender, junto a los ingresos por tasas sobre el comercio naval, la propiedad de cuanto se recaudase por derechos de pesca y por tasas en los mercados públicos: los mercados porque movían un volumen considerable no tanto de productos manufacturados (que vende el artesano en su taller), como de animales y frutos de la tierra y del mar; los puertos porque son la lonja donde afluyen grandes cantidades de pescado, que generan buenas tasas de venta y abastecen los mercados.

⁵⁷ Como, por ejemplo, los barcos mencionados por Jenofonte en *Hell.* V 1, 23: el comandante espartano Teleutias realizó en el año 387/6 a.C. una operación naval contra Atenas, y después de abandonar el Pireo, donde se adueñó de algunos barcos, fue siguiendo la costa del Atica y capturó también muchas barcas de pesca (πολλὰ καὶ ἀλιευτικὰ ἔλαβε). Por otra parte, es muy probable que en el interior de estos puertos comerciales la pesca no fuera libre, sino que estuviera sujeta a limitaciones y tasas. Platón recomendaba, en efecto, que al pescador no se le permitiera faenar dentro de puerto, pero un pasaje de Filarco (*FGrHist* 81 F 45) manifiesta que en Síbaris quisieron levantar la tasa que pesaba sobre los pescadores de anguilas (μηδὲ τοὺς τὰς ἐγγέλεις παλοῦντας τέλος ἀποτίνειν, μηδὲ τοὺς θηρεύοντας), y es muy probable que estas personas llevaran a cabo su tarea en el puerto de la ciudad.

⁵⁸ Naturalmente, las capturas realizadas en un puerto exclusivamente pesquero podían ser vendidas allí mismo (y controladas por alguna persona para que pagasen el τέλος de venta), o ser conducidas hasta el puerto principal de la ciudad y enajenadas a los revendedores bajo control oficial. En el segundo caso, es evidente que el puerto principal, de carácter eminentemente mercantil, adquiriría por añadidura mayor dimensión de puerto-lonja de pescado.

⁵⁹ Sobre el tratado en cuestión Bengtson, *Staatsverträge* 315.

El tratado establecido hacia el 216 a.C. entre la liga acarnania y la ciudad de Anactorio tuvo como objeto regular la celebración de la fiesta de Apolo Actio y la organización de su santuario (Schmitt, *Staatsverträge* 523). En una de sus cláusulas los miembros de la liga declaran el reconocimiento y confirmación de los derechos de Anactorio sobre las rentas de sus puertos y sobre el resto de ingresos semejantes, pero exceptúan las tasas que se perciban coincidiendo con los días de celebración de los actos religiosos en Actio (l. 43-45): κυρίου δὲ εἶμεν τοὺς | [Ἀνακτοριεῖς τῶ]ν τε λιμέ[ν]ων καὶ τῶν λοιπῶν πο[θ]όδων ἀπασῶν πλὴν τῶν ἐν | [αὐτῇ τῇ παναγύρῃ]? | πιπτόντων τελέων ἐκ τῆς Ἀκτιάδος. Del texto no se deduce si lo ingresado revertirá en provecho de la liga o deberá compartirse entre la ciudad y la liga, aunque esto último es lo más probable. Pero de nuevo, bajo la expresión πρόσοδοι τῶν λιμένων cabría entender que se han incluido las rentas públicas generadas por la pesca, y en concreto por una razón. Dada la configuración geográfica de Acarnania, la mayoría de los miembros de la liga acudirían por tierra hasta el santuario, y no hay constancia de que en estas fechas la πανήγυρις atrajese a griegos de otro origen hasta el promontorio Actio. Tiene explicación, desde luego, que la liga desee beneficiarse de todas las recaudaciones con rango de τέλη, pues aquéllas aumentaban considerablemente con ocasión del festival sagrado, pero no alcanzo a discernir cómo se justifica que, además de citarlas globalmente, se haga mención expresa de aquellas que provienen ‘de los puertos’. ¿No sería porque durante los días de la fiesta se producía una explotación masiva de las pesquerías que tenía Anactorio en el golfo de Ambracia, y que convenía hacer constar con claridad que también las rentas derivadas de los derechos de pesca y de la venta de las capturas formaban parte de los πρόσοδοι a transferir a la liga? Ciertamente, las autoridades de la liga podían supervisar sin problemas el cobro de las tasas, registrándolas e ingresándolas en caja, pero sólo de aquellas exigidas por operaciones que se realizasen en el santuario y sus instalaciones y en la ciudad y puerto de Anactorio; sin embargo, no sería fácil controlar las que tuviesen lugar en los puertos de pesca, pues éstos se hallaban diseminados por el golfo ambraciota, y justo en esos días la pesca experimentaría un gran incremento para atender a la manutención y a los banquetes de los participantes en las Actia. La disposición pactada persigue que si los anactorios adjudican ahora nuevos arrendamientos de sus λιμένες o los revendedores compran el pescado en estos pequeños puertos, liquidando allí mismo la tasa, y lo traen luego hasta el lugar de la fiesta, la ciudad no puede reservarse ni el dinero pagado por el arriendo ni la tasa porcentual sobre el valor de venta, puesto que tales ingresos son consecuencia directa del festejo reorganizado por la liga. Tiene, pues, que entregarlo o compartirlo.

Especial interés ofrece el caso de Caudos. La comunidad que ocupaba esta pequeña isla, situada al sur de Creta, había quedado bajo la dependencia de Gortina. Los gortinios acordaron otorgar un estatuto especial (ἐπιχώρησις) a Caudos (s.

III/II)⁶⁰, y entre las numerosas disposiciones del pacto se imponía a los habitantes de la isla la obligación de entregar una *dekate* de todo cuanto producía el territorio, pero quedaban exentos de pagar diezmo por los animales jóvenes (¿comprendidos los esclavos?), por los ingresos de los puertos y por las verduras. Dice así: φέρεν δὲ τὸνς ἰ ἐν Καυδοῖ φοικίοντανς τῶν γιννομένων πάντων ἐν τῷ χώρῳ ἰ δεκάταν καθὼς οἱ Γορτύνιοι, πλὰν θνατῶν καὶ τῶν λιμένων τὰς ἰ προσόδω καὶ λαχάνων· ταῦτα δ' αὐτοὶ ἐχόντων (l. 8-11). Esta redacción suscita en principio perplejidad, pues como ha escrito Chaniotis 'es ist auffällig, daß die Hafeneinkünfte, die gleichfalls von den Gortyniern nicht mit einer Dekatezahlung belegt sind, als Teil der Landesprodukte verstanden werden'; por otra parte, llama asimismo su atención que entre los bienes de Caudos que no se someten a diezmo o se exceptúan del mismo, no figure la pesca: 'Der Fischfang, der mit Sicherheit eine der wichtigsten Einnahmequellen der Bevölkerung von Kaudos darstellte, wird hier nicht erwähnt. Da er kaum unter τὰ γινόμενα ἐν τῷ χώρῳ verstanden werden kann und für alle Meereserträge (Salzproduktion, Strandgut) besondere Regelungen getroffen wurden, müssen wir annehmen, daß die Gortynier entweder keinen Anspruch auf einen Zehnten hatten oder dass der Fischfang in der verlorenen Zeilen des Vertrags behandelt wurde'⁶¹. Sin embargo, todas las dificultades se desvanecen si consideramos, en la línea de nuestra exposición, que la indicación sobre los πρόσοδοι τῶν λιμένων implica no sólo la idea de puerto comercial, sino también la realidad de los distintos λιμένες operativos en la isla para la explotación de la pesca, puertos que generarían bastantes ingresos mediante arrendamiento del derecho a las capturas y por las τέλη sobre la venta del pescado allí recaudadas. Es normal, entonces, que los πρόσοδοι de la pesca sean entendidos como formando parte de la χώρα, porque los λιμένες se consideran plataforma inmueble necesaria para generar los frutos del mar, y el puerto más la zona marítima circundante constituyen una unidad de explotación. Desde esa perspectiva, los peces son producidos por la isla y representan un rendimiento más, como los rebaños y las verduras. Los caudios obtuvieron, pues, de los gortinios la ventajosa condición de conservar su sistema propio de arrendamiento y explotación de los puntos de pesca con caladero, sin tener que entregar el diezmo de esa renta.

Gracias al arbitraje dictado hacia finales del siglo III a.C. por jueces de Mileto y de Rodas en la disputa territorial entre Epidauro y Hermíone sabemos que uno de los elementos objeto de litigio eran los llamados Ἰαγριοὶ λιμένες ο 'puertos salvajes', que correspondían a la costa que forma hoy la bahía de Vurlia⁶². Este topónimo es bien elocuente y refleja abiertamente la existencia de varias instalaciones de pesca dentro de esa bahía, sobre cuya propiedad y explotación discrepaban ambas ciudades. Ya que en otros puntos de la costa occidental del golfo argólico se

⁶⁰ Chaniotis, *Verträge* 69.

⁶¹ Chaniotis (1996: 415); también Pleket (1958: 133) había destacado la ambigüedad de la expresión.

⁶² Magnetto (1997: n° 69, I, l. 14; II, l. 13 y 37); *vid.* Wilhelm (1948: 57-59)

documentan topónimos en relación con las *θυννεῖα* y la pesca del atún⁶³, es más que probable que los ἄγριοι λιμένες constituyeran la base de grupos de pescadores que tendían sus almadrabas al paso de los atunes, y esta riqueza periódica sería explotada por ambas ciudades arrendando a particulares la utilización y usufructo de aquellos rústicos puertos.

Los πρόσοδοι τῶν λιμένων que Ptolomeo I Soter reconoce a la ciudad de Iasos (*supra*, n. 19) tienen que englobar no sólo el concepto de transacciones comerciales, sino también los ingresos obtenidos por aquella ciudad en sus distintos puertos de pesca. La realidad es que la ciudad de Iasos poseía la titularidad de los derechos de pesca en todo su golfo, y dentro del mismo tuvo que haber numerosos abrigos para los barcos de pesca que allí faenaban. Estos refugios y amarraderos debieron ser considerados λιμένες y concentrar alrededor pequeñas poblaciones de pescadores. Es muy probable que Iasos arrendase estos puntos a quienes practicaban la pesca y que la cantidad recaudada fuese tan importante como para esforzarse en conseguir que el soberano lagida declare su voluntad de respetarlos.

En esta misma línea cabría interpretar un ingreso anotado por los hieropos en Delos, llamado λιμήν, que figura seguido de una cifra⁶⁴. Gauthier se preguntó si este término designaría no el puerto, sino el producto de una tasa (¿derecho de fondeadero?) percibida en el puerto⁶⁵. Es posible responder que ambas cosas: la práctica administrativa debía registraría aquí el arrendamiento a un particular de la explotación de un puerto-pesquería, de un λιμένιον habilitado para faenar en la extracción de púrpura o practicar la pesca en caladero, mientras que la cifra representa una cantidad en relación a la tasa de arrendamiento (ya sea pagada por quien disfruta del emplazamiento, ya por el arrendatario de los τέλη). También expusimos antes que en el acta del arbitraje entre Arsínoe (Metana) y Trecén se contemplaban unos πρόσοδοι ἐκ τῶν θυννείων⁶⁶. Tales θυννεῖα eran las almadrabas anejas a una σκοπιὰ o a un puerto (λιμήν) más o menos rudimentario. Por eso me parece bastante significativo que dentro de la zona territorial en conflicto el acta de arbitraje registre un puertecillo o λιμένιον (l. 27), que tal vez fue una más de entre las varias pesquerías de atún que ambas ciudades compartían. Llegado el caso, tales ingresos podrían legalmente calificarse de πρόσοδοι τοῦ λιμένιου (= πρόσοδοι θυννείου).

Ahora bien, algunas veces se prefiere utilizar otro giro lingüístico como referencia a los ingresos generados por la pesca. Ya antes advertimos que la formulación πρόσοδοι ἐκ θαλάσσης del tratado entre Rodas y Hierapitna (*supra*, n. 15) se había insertado para proteger no sólo las tasas percibidas sobre el comercio marítimo, sino principalmente las rentas que Hierapitna lograba cediendo en arriendo la explotación del mar a través de una σκοπιὰ o de unos λιμένες, y que el

⁶³ Robert (1960: 159, n. 2).

⁶⁴ *ID* 353 A, l. 28; 354, l. 25; *IG* XI 2, 287 A, l. 39.

⁶⁵ Gauthier (1976: 174); para Vélissaropoulos (1980: 219) sería un derecho de anclaje.

⁶⁶ Ager (1996: n° 138, l. 43-44); *supra*, n. 13.

compromiso de los rodios consistía en ayudar a sus aliados si estas pesquerías se encontraban amenazadas por un tercero.

En el acuerdo establecido entre las comunidades de Praisio y Estalas⁶⁷, los praisios se limitaron a exigirles la entrega de la mitad de los ingresos que obtuviesen por la tasa que gravaba la venta de la pesca de púrpura y del pescado (A, l. 6-8: δεκάτη πορφύρας καὶ ἰχθύων). Por eso nos interesa destacar que en el texto del juramento pronunciado por los praisios se fijó el siguiente compromiso: Σταλίταις ... καὶ τὰν θάλασσα[ν] ... ἐάσομεν ἔχειν ἀσφαλέως εἰς τὸν ἅπαντ]α χρόνον⁶⁸. Lo cual significa que si dejaban en manos de Estalas la propiedad y posesión del mar, quedaban automáticamente transferidos los derechos de pesca; a partir de entonces, los estalitas son libres de proceder al arrendamiento de tales derechos en la forma y al precio que estimen oportuno. Y esto se ve muy claro en el juramento: allí no dice que los estalitas disfrutarán de los πρόσδοι τῆς θαλάσσης, porque esto sería falso desde el momento en que una parte de los ingresos del mar está constituida por los τέλη que se cobran en la venta del pescado y de la púrpura a los μετᾶβολοι, y de esa tasa los praisios retuvieron la mitad.

El último testimonio procede del arbitraje ya mencionado entre Zárax y, presumiblemente, Epidauro Limerá (*supra*, n. 12). En agradecimiento a la labor realizada como abogados defensores de su causa, Epidauro concedió a los dos hermanos Angeles y Teodoro el arrendamiento del θαλάσσιον τέλος] por una duración de dos años. Wilhelm (1951: 60-67) quiso identificar esta tasa con el *ellimenion*, pero su hipótesis no resulta nada verosímil por cuanto, como argumenta Vélissaropoulos (1980: 218), esa denominación de *thalassion* no encaja ni con los derechos de aduana ni con el *ellimenion*, que cubriría las tasas percibidas por la entrada y utilización del puerto; por eso sugiere que podría referirse a una cierta tasa sobre la navegación (ναυκληρία). Sin embargo, conviene no perder de vista que el beneficio procurado a la ciudad por ambos hermanos se tradujo seguramente en la recuperación de un territorio disputado que incluía, al menos, un observatorio de pesca del atún (σκοπιά) con el derecho a la explotación del pedazo de mar circundante, y hemos tenido ocasión de ver que esos observatorios son ofrecidos a particulares y llevan anejo la ocupación del lugar y el usufructo de la pesca. Como el dinero a satisfacer por una σκοπιά era a su vez adjudicado a los arrendatarios de τέλη, y es muy probable que Epidauro poseyera varios observatorios y caladeros (λιμένες), estoy convencido de que este θαλάσσιον τέλος se refiere estrictamente a los arrendamientos de pesca hechos por la ciudad, que debían constituir un magnífico negocio para los publicanos. Supuso una elocuente prueba de generosidad honrar a ambos hermanos con la adjudicación directa, sin competencia, del más boyante arrendamiento de tasas, que nuevamente florecía gracias al arbitraje impulsado por ambos hermanos.

⁶⁷ *Syll.*³ 524 = Chaniotis, *Verträge* 64.

⁶⁸ Chaniotis, *Verträge* 64, A, 17-20.

IV. Recapitulación.

Si establecemos una retrospectiva sobre cuanto hemos examinado, se llega a varias conclusiones. Todos los datos parecen confirmar que el criterio que Platón consideró deseable para regir la pesca responde básicamente a la situación que se vivía en su época. El mar era un bien común, a excepción de aquellas parcelas que necesitan de un puesto o emplazamiento en tierra para realizar una forma determinada de pesca o, si se prefiere, conseguir la captura de unas especies concretas (esto era palmario en los casos del atún y de la púrpura)⁶⁹. Estos puntos son los observatorios y los puertos; el resto del mar es libre y ningún Estado griego reivindicó los derechos de pesca en mar abierto dentro de su plataforma marina⁷⁰. Tanto sobre la *σκοπιά* como sobre el *λιμήν* se sitúa la autoridad de la *polis*, que quiso regular el acceso de todos sus miembros a esas fuentes visibles de riqueza, imprescindiblemente unidas a la costa. La fórmula hallada es que el Estado se convierta en propietario del lugar concebido como coto de pesca, es decir, que la propiedad de las tierras del litoral arrastra consigo la propiedad de la franja marítima lindante, determinando un derecho de aguas; se establece, en definitiva, una dependencia del mar a tierra firme. El correspondiente espacio marítimo adscrito al coto debió delimitarse de forma totalmente arbitraria, aunque conocida por todos. En la medida de lo posible contaría con hitos o referencias de límite, y en el caso de los observatorios se trazaría un radio mar adentro que llegaría hasta el punto del horizonte a partir del cual se detectaban, desde las atalayas, los bancos migratorios. La solución no fue problemática para el caso de los cotos situados en territorio no controvertido, pero planteó dificultades cuando la pesquería ocupaba un pedazo de costa vecino a la *χώρα* de otra *polis* o estaba enclavada en islotes deshabitados. Los varios arbitrajes encaminados a componer conflictos territoriales donde se ventilaban, entre otros intereses, el derecho a explotar una *σκοπιά* o un *λιμήν* (Hermíone-Epidauro, Zárax-Epidauro, Arsínoe-Trecén), son un buen testimonio de la inestabilidad del título en exclusividad del derecho de pesca y su impugnación por parte de Estados vecinos.

Como dueño de la posesión de tales lugares, el Estado puede dejar en suspenso la pesca aneja – caso normal en épocas de guerra y en ciertos puertos – o cederla mediante arriendo a los particulares. Dada la productividad de aquellos caladeros, debió ser frecuente que se constituyesen sociedades de pescadores para tomarlos en arriendo, el cual se licitaba, como el de los restantes bienes públicos, por el plazo de un año. Las cantidades a percibir por estas adjudicaciones seguían el sistema general administrativo, siendo arrendadas al Estado por publicanos. Algunas de estas ‘pesquerías de tierra firme+coto marino’ eran participadas por dos (¿o más?) *poleis*,

⁶⁹ Los animales purpurígenos ocupan el suelo marino a profundidades de entre 1 y 10 metros, de manera que ha habido siempre lugares especialmente fecundos en capturas gracias a los bajos fondos circundantes.

⁷⁰ En la práctica, pocas embarcaciones de pesca se arriesgarían a faenar cerca de las costas de otras ciudades, que podían ejercer sobre ellas el derecho de presa; lo habitual sería permanecer en el *περὶ τὴν χώραν θάλαττα* propio (Jenof., *Por.* I 3)

que habrían de establecer alguna fórmula de ejercicio de la copropiedad; lo más probable es que se turnasen anualmente en la posesión del lugar, o bien que repartiesen las fechas de pesca (por meses), arrendando cada ciudad separadamente sus derechos. No sabemos si las diferentes pesquerías se arrendaban una a una o en conjunto, y ambas decisiones serían lógicas, puesto que el arrendamiento conjunto perseguiría la adjudicación de las menos solicitadas con la recompensa de las más rentables. Por supuesto, el adjudicatario podría proceder al subarriendo: tal vez ésta es la situación que subyace en la inscripción de Cos respecto a una de las atalayas-coto.

Cotos de pesca del Estado fueron, además de los observatorios, numerosos λιμénéες habilitados en lugares del litoral donde la abundancia y calidad de capturas aconsejó establecer una dependencia del mar circundante respecto a la tierra. Si esa dependencia se generaba en un λιμήν de carácter urbano, entonces el puerto principal de la ciudad adquiriría la doble naturaleza de enclave comercial y de pesca. Desde el momento en que los ingresos estatales generados por las actividades de los observatorios y de los puertos pesqueros, así como por la venta de los moluscos y del pescado, mostraron ser una fuente notable de riqueza, las ciudades se preocuparon por mantener y defender estos πρόσοδοι, que califican como πρόσοδοι τῶν λιμένων οἱ ἐκ θαλάσσης. Es incluso bastante probable que en determinados textos, por ejemplo en Jenofonte, *Por.* IV 40, el término ἐλλιμένιον deba comprenderse como el conjunto de todas las tasas habidas en puerto, incluidas las de pesca (arrendamiento de derechos de pesca y tasa por venta de las capturas)⁷¹.

Hubo circunstancias concretas que condujeron a ciertas *poleis*, en su calidad de propietarias, a enajenar su derecho sobre una pesquería, que pasaba así a manos de un particular. No fue frecuente, pero es sabido que algunas ciudades pasaron por momentos que obligaron a sacrificar diferentes bienes públicos. Un observatorio de atunes en Halicarnaso y otro en Cos pertenecían a particulares, y en el caso de Halicarnaso se señala expresamente cómo el comprador adquiere un derecho de aguas sobre el mar circundante (τὴν θάλασσαν ὅπου τὸ ὄρκυνεῖον). Por otra parte, es probable que la venta de la ἀλιεία τῆς θαλάττης efectuada por Bizancio (Ps. Aristot., *Econom.* II 2, 3^a, 1346 b) comprendiera no sólo la enajenación del arrendamiento de sus derechos de pesca, sino también la transferencia de propiedad de algún ‘coto-pesquería’ (σκοπιά, λιμήν) de entre los muchos que Bizancio poseyó⁷². Así pues, la pesca alcanzó en la Grecia clásica y helenística un nivel muy destacado dentro de las actividades económicas de numerosas ciudades marítimas y generó, a través del arrendamiento de sus derechos sobre los cotos de pesca y los

⁷¹ Ya Gauthier (1976: 174) consideró que este término, aun comprendiendo la tasa de la *pentekosté*, es sin embargo más general, por lo cual pensaba que no debe rechazarse la posibilidad de que hubiese englobado otras tasas, tales como los derechos de fondeadero o las tasas de descarga; *vid.* asimismo Thiel (1926), Pleket (1958) y Vélissaropoulos (1980: 218-231).

⁷² Véase Dumont (1976-1977), con remisión a las fuentes.

impuestos sobre la venta de todas las capturas controlables (ya procediesen de pesquerías, ya del mar libre), un aporte saneado a las arcas de la *polis*.

BIBLIOGRAFÍA

- S.L. Ager (1996). *Interstate Arbitrations in the Greek World, 337-90 B.C.*, Berkeley/Los Angeles/London.
- A. Andreades (1931). *Geschichte der griechischen Staatswirtschaft, I. Von der Heroenzeit bis zur Schlacht bei Chaironeia*, München.
- R. Baladié (1980). *Le Péloponnèse de Strabon. Étude de géographie historique*, Paris.
- P. Brun (1996). *Les archipels égéens dans l'antiquité grecque (V^e-II^e siècles av. notre ère)* [Annales Littéraires de l'Université de Franche-Comté, 616. Centre de Recherches de Histoire Ancienne, Vol. 157], Paris.
- Ph. Bruneau (1969). 'Documents sur l'industrie délienne de la pourpre', en BCH 93, 759-791.
- G. Busolt (1920). *Griechische Staatskunde, I³*, München.
- A. Chaniotis (1996). *Die Verträge zwischen kretischen Poleis in der hellenistischen Zeit*, Stuttgart.
- R. Charre/M.-Th. Couilloud-Le Dinahet (1999). 'Sites de ferme à Rhénée', en M. Brunet (ed.), *Territoires des cités grecques. Actes de la Table Ronde Internationale organisée par l'École Française d'Athènes, 31 octobre-3 novembre 1991* (BCH, Supplément 34), Paris, 153-157.
- P. Debord (1982). *Aspects sociaux et économiques de la vie religieuse dans l'Anatolie Gréco-romaine* (EPRO 88), Leiden.
- J. Dumont (1976-1977). 'La pêche du thon à Byzance à l'époque hellénistique', en REA 78-79, 96-119.
- F. Durrbach (1919). 'La IEPA ΣΥΓΓΡΑΦΗ de Délos', en REG 32, 167-178.
- G.L. Faber (1883). *The Fisheries of the Adriatic and the Fish Thereof*, London.
- F.J. Fernández Nieto (1998). 'El cálculo de los gastos y la indemnización de Samos (IG I³ 363)', en Dike 1, 27-37.
- (2002). 'Hemeroskopon = thynnoskopeion. El final de un problema histórico mal enfocado', en Mainake 24, 231-255.
- H. Francotte (1900). *L'industrie dans la Grèce ancienne* (Bibliothèque de la Faculté de Philosophie et Lettres de l'Université de Liège, Fasc. VII), Bruxelles.
- (1909). *Les finances des cités grecques*, Liège/Paris.
- P. Frisch (1983). *Die Inschriften von Parion* (IK 25), Bonn.
- T.W. Gallant (1985). *A Fisherman's Tale: an Analysis of the Potential Productivity of Fishing in the Ancient World* (Miscellanea Graeca, fasc. 7), Gent.

- Ph. Gauthier (1976). Un commentaire historique des Poroi de Xénophon (Centre de Recherches d'Histoire et de Philologie de la IV^e Section de l'EPHE, III. Hautes Études du Monde Gréco-Romain, 8), Genève/Paris.
- F. Gschnitzer (1975). 'Ἐπὶ τοῖσδε ἔδωκαν Πράσιτοι Σταλίταις τὸν χώραν. Zu einem Geschäftstypus des griechischen Völkerrechts', en H.J. Wolff (ed.), Symposium 1971. Vorträge zur griechischen und hellenistischen Rechtsgeschichte, Köln/Wien, 79-102.
- O. Hansen (1987). 'Epigraphica varia', en *Eranos* 85.
- J. Hasebroek (1928). *Staat und Handel im alten Griechenland*, Tübingen.
- H. Höppener (1931). *Halicutica. Bijdrage tot de kennis der oud-grieksche visscherij*, Amsterdam.
- Th. Homolle (1890). 'Comptes et inventaires des temples déliens en l'année 279', en BCH 14.
- J.H. Kent (1948). 'The Temple Estates of Delos, Rheneia and Mykonos', en *Hesperia* 17, 243-338.
- B. Le Guen-Pollet (1991). *La vie religieuse dans le monde grec du V^e au III^e siècle avant notre ère. Choix de documents épigraphiques traduits et commentés*, Toulouse.
- A. Magnetto (1997). *Gli arbitrati interstatali greci, Volume II. Dal 337 al 196 a.C.*, Pisa.
- F.G. Maier (1959). *Griechische Mauerbauinschriften, I. Texte und Kommentare (Vestigia, Bd. 1)*, Heidelberg.
- L. Migeotte (1980). 'Engagement et saisie de biens publics dans les cités grecques', en *Mélanges d'études anciennes offerts à Maurice Lebel, St.-Jean-Chrysostome*, 161-171.
- (1984). *L'emprunt public dans les cités grecques. Recueil des documents et analyse critique*, Québec/Paris.
- H.W. Pleket (1958). 'Note on a Customs-Law from Caunus', en *Mnemosyne* 11, 128-135.
- F. Poland (1909). *Geschichte des griechischen Vereinswesens*, Leipzig.
- G. Pugliese Carratelli (1969). 'Supplemento epigrafico di Iasos', en *ASAA* 45-46 (N. S. 29-30), 437-486.
- Th. Reinach (1891). 'Inscription de l'île de Cos', en *REG* 4, 357-376.
- J. y L. Robert (1950). *Hellenica. Recueil d'épigraphie, de numismatique et d'antiquités grecques, IX*, Paris.
- L. Robert (1933). 'Inscriptions grecques inédites au Musée du Louvre', *RA*, 142 s. (= *OMS III*, 1597 s.).
- (1960). *Hellenica ...*, XI-XII, Paris.
- P. Rohde (1892). 'Thynnorum captura quanti fuerit apud veteres momenti', en *Jahrbücher für classische Philologie, Suppl. Bd. XVIII*, Leipzig.

- B. Tenger (1995). 'Phoroshöhe und Bevölkerungszahl. Die Athener Tributlisten als Indikator für die Grösse der Einwohnerschaft einer Polis?', en *Asia Minor Studien*, Bd. 16 (Studien zum antiken Kleinasien, III), Bonn.
- J.H. Thiel (1926). 'Zu altgriechischen Gebühren', en *Klio* 20, 62-67.
- J. Toepffer (1891). 'Koisches Sakralgesetz', en *Ath. Mitt.* 16, 411-432 (= Toepffer, *Beiträge zur griechischen Altertumwissenschaft*, Berlin 1897, 204-223).
- J. Tréheux (1944-1945). 'Études d'épigraphie délienne', en *BCH* 68-69, 284-295.
— (1948). 'Les dernières années de Délos sous le protectorat des Amphictions', *RA* 31-32, 1008-1032.
- B.A. Van Groningen (1933). *Aristote. Le second Livre de l'Économique*, Leiden.
- J. Vélissaropoulos (1980). *Les nauclères grecs. Recherches sur les institutions maritimes en Grèce et dans l'Orient hellénisé* (Centre de Recherches d'Histoire et de Philologie de la IV^e Section de l'EPHE, III. Hautes Études du monde Gréco-romain, 9), Genève-Paris.
- W.A.L. Vreeken (1953). *De lege quadam sacra Coorum* (Ditt. Syll.³ 1000), Diss. Groningae.
- E. Weiss (1927). 'ΙΕΡΑ ΣΥΓΓΡΑΦΗ', en *ΕΠΙΤΥΜΒΙΟΝ* Heinrich Swoboda dargebracht, Reichenberg, 325-335.
- Ad. Wilhelm (1939). 'Athen und Kolophon', en W.M. Calder/J. Keil (eds.), *Anatolian Studies presented to William Hepburn Buckler*, Manchester, 361-362.
— (1948). 'Ein Gebietsstreit in der Argolis', en *Anzeiger der Akademie der Wissenschaften in Wien, philosophisch-historische Klasse*, 57-80 [= *Akademieschriften zur griechischen Inschriftenkunde* (1895-1951), Teil 3 (Opuscula, Bd. VIII, 3), Leipzig 1974, 319-342].
— (1951). *Griechische Inschriften rechtlichen Inhalts* (Πραγματεῖαι τῆς Ἀκαδημίας Ἀθηνῶν, 17, Ἀριθ. 1), Athenai.
- E. Ziebarth (1896). *Das griechische Vereinswesen*, Leipzig.
— (1926). 'Die ΙΕΡΑ ΣΥΓΓΡΑΦΗ von Delos', en *Hermes* 61, 87-109.